

Informe impositivo

lunes 06 de noviembre de 2017

Nº 63



Contenido

Sociedades por Acciones Simplificadas	2
<i>El 1 de septiembre de 2017, marca el inicio de una nueva posibilidad de desarrollar un emprendimiento por medio de una Sociedad por Acciones Simplificada</i>	2
Ampliando nuevos horizontes de financiamiento	3
<i>"Hay vida más allá de los bancos"</i>	3
Vencimientos del mes	4
Actualización de normativas	5
<i>Resoluciones y Disposiciones Nacionales</i>	5
<i>Regímenes y Disposiciones Especiales</i>	5
<i>Emergencia/Desastre Agropecuario</i>	6

Informe Impositivo

Publicación de distribución mensual, elaborada por Estudio Barrero & Larroude y Globaltecnicos S.A.

Acerca de Barrero & Larroude

Es una firma con 35 años de experiencia adquirida en el sector agropecuario prestando servicios principalmente de Impuestos, Auditoría y Consultoría a compañías locales y regionales tanto líderes como emergentes de la Argentina y cuya misión es alcanzar resultados de excelencia para sus clientes en todos los aspectos de sus operaciones.

Acerca de Globaltecnicos

Somos un equipo multidisciplinario que genera innovación y conocimiento agropecuario. Nos dedicamos al asesoramiento y capacitación en temas de gestión y administración de la empresa agropecuaria, con especialización en la comercialización de granos.

Coordinación del Informe

Ángeles Capelle- acapelle@globaltecnicos.com.ar
Juan Manuel Barrero - jb@barrero-larroude.com.ar

Barrero & Larroude

Godoy Cruz 1653 (C1414CYI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfonos: 011-6009-0344 / 0800 333 1943
www.barrero-larroude.com.ar

Globaltecnicos S.A

Av. Dorrego 1940 Torre A 2B (C1414CLO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfonos: 011-4774-0413 / 4775-8454
www.globaltecnicos.com.ar

Sociedades por Acciones Simplificadas

El 1 de septiembre de 2017, marca el inicio de una nueva posibilidad de desarrollar un emprendimiento por medio de una Sociedad por Acciones Simplificada

A partir de esa fecha, la Inspección General de Justicia comenzó a recepcionar las inscripciones para la nueva estructura societaria.

Todo este tipo de inscripciones se realizará vía electrónica por medio de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), que para el caso de adoptar el contrato constitutivo modelo, el plazo de inscripción será de 24 horas.

Deberán completar en el formulario de inscripción, la información de la sociedad, de los socios accionistas, el domicilio fiscal electrónico y la designación del administrador de relaciones.

Una vez verificada esta información por la IGJ, la misma remitirá dichos datos a la AFIP para que este Organismo emita la cuit correspondiente.

Esto es un avance notable ya que en distintos países, por ejemplo Chile, ya se vienen utilizando este tipo de sociedades.

De funcionar todo el mecanismo como establece la Ley y las Resoluciones respectivas, habrá un gran ahorro de tiempo y costos de inscripción, lo cual favorece sobre todo a pequeños emprendimientos que por lo general, son los que menores recursos poseen al inicio del proyecto.

Otra de las ventajas que posee este tipo societario es que ya no se va a necesitar de dos socios como mínimo para desarrollar la actividad, ya que estas permiten la constitución con un solo socio.

En la actualidad si dos personas quisieran desarrollar un emprendimiento con una sociedad anónima tradicional, necesitarían un capital mínimo de \$100.000- Con este tipo societario el capital mínimo será de \$16.000-

Obviamente este tipo de sociedades tiene como objetivo la simpleza en el trámite y menores costos de constitución, pero no hay que confundir con los aspectos contables e impositivos, ya que deberán confeccionar también balances como una sociedad anónima tradicional y tributar los mismos impuestos.

CPN Alejandro H. Larroude

Socio Director de Impuestos

Barrero & Larroude

Ampliando nuevos horizontes de financiamiento

“Hay vida más allá de los bancos”

Voy a tomarme el atrevimiento de mencionar esta frase, dado que no es de mi autoría pero que considero muy gráfica para introducir un escenario para muchos, desconocido.

Dados los ciclos de ilusión y desencanto característicos de nuestra Nación, es comprensible que las pequeñas y medianas empresas busquen soporte financiero en entidades bancarias cuya trayectoria y solidez en el tiempo, brindan cierta seguridad aparente.

Sin embargo, el cambio de perspectiva financiera, nos permite evaluar extender el financiamiento a través del mercado de capitales.

En los primeros días de gobierno de la administración actual, la liberación del mercado de cambios señaló a los agentes económicos que el crecimiento de un mercado de capitales sustentable y diversificado es posible en Argentina. A través de los incentivos correctos y profundización de la integración financiera es posible coordinar un encuentro entre agentes que pretenden tomar deuda para apalancar su empresa y quienes buscan un rendimiento acorde al riesgo. El descuento de cheques de pago diferido permite a la PYME, en poder de cheques a cobrar en un futuro, adelantar el cobro vendiendo los mismos en el mercado a cierto descuento y a quien posee fondos líquidos, comprar estos cheques a cambio de una tasa de interés.

De esta manera, las empresas que tienen cheques a cobrar (a un plazo máximo de 360 días) pueden obtener en el día, el monto resultante tras netear costos y la tasa de descuento a la cifra original, y finalmente conseguir capital de trabajo. Desde principio de año se han operado ARS 12 mil millones en CPDs a través del mercado de capitales.

Existen dos sistemas de negociación: el sistema patrocinado y el sistema avalado, siendo el segundo el más utilizado por las PyMEs. En este último, la PyME negocia los cheques de sus clientes o propios a través de una sociedad de garantía recíproca (SGR). Las SGR tienen como objetivo, facilitar el acceso al crédito a cualquier pequeña y mediana empresa a través del otorgamiento de garantías de forma tal que, a la hora de solicitar un préstamo en una entidad financiera y negociar valores en el mercado de capitales, puedan obtenerlo y contar con mejores condiciones de financiamiento. De esta manera, quien invierte en el cheque analiza el perfil de crédito y riesgo de la SGR, y no de la PyME en particular, ya que ante cualquier dificultad de cobro del cheque la SGR abonará el monto comprometido.

El Índice de Inversión PyME (IPP) de la SGR Garantizar refleja cuánto pesan las garantías destinadas a acompañar la compra de bienes de capital y proyectos de inversión sobre el total de las garantías que emite la SGR, que tienen como destino tanto acompañar el financiamiento de capital de trabajo como el de inversión. El IPP estableció que la inversión de las de las pequeñas y medianas empresas en el tercer trimestre del 2017 fue del 46%, mientras que en el mismo período de 2016 había alcanzado el 39%. Esto significa que las Pymes que tomaron crédito, invirtieron 7% más que en el mismo período del año 2016.

Tenemos ante nuestros ojos, todo un universo de posibilidades de financiamiento poco explorado por las pequeñas y medianas empresas del agro; y que frente a un panorama económico estable, el mercado de capitales nos invita a conocer cómo se vive más allá de los bancos.

Estefanía Semprum

Técnica Globaltecnicos SA

Vencimientos del mes

Vencimientos y anticipos

- DDJJ Impuesto a la ganancia mínima presunta¹
- DDJJ Impuesto a las ganancias²
- DDJJ Impuesto al Valor Agregado
- ▲ Autónomos
- ◆ Monotributo

■ Anticipos:

- Impuesto sobre los bienes personales
- Impuesto a la ganancia mínima presunta
- Impuesto a las ganancias

Noviembre 2017

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		1	2	3 ▲ 0-1
6 ▲ 2-3	7 ▲ 4-5	8 ▲ 6-7	9 ▲ 8-9	10
13 ● 0-1 — 0-1-2-3	14 ● 0-1 ● 2-3 — 4-5-6	15 ● 2-3 ● 4-5 — 7-8-9	16 ● 4-5 ● 6-7	17 ● 6-7 ● 8-9
20	21 ● 8-9 ◆ Todos ● 0-1	22 ● 2-3	23 ● 4-5	24 ● 6-7
27 ● 8-9	28	29	30	

1. Sociedades y demás responsables.
2. Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros.

Nota: Los números indican la terminación del CUIT.

Actualización de normativas

Resoluciones y Disposiciones Nacionales

Sector Yerbatero al RUCA

Quedan dentro del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial los operadores del sector yerbatero y se incorporan en dicha resolución las actividades del Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero del Instituto Nacional de la Yerba Mate.

Resolución 256-E/2017. B.O(05/10/2017) - Ministerio agroindustria.

Habilitación Autorización de Faena

A partir del 25 de Octubre, el Ministerio de Agroindustria habilitará la “autorización de faena” siempre que se hayan cumplido los requisitos de la resolución MAGP 586/2015 y se hayan ingresado los pagos a cuenta de las contribuciones patronales de la seguridad social por parte de los establecimientos faenadores.

Se dará la baja en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial cuando se haya realizado la faena cuya autorización no se encuentre habilitada por no haberse registrado el pago a cuenta correspondiente al periodo fiscal mensual anterior al de la faena.

Administración Federal de Ingresos Públicos. Ministerio de Agroindustria. Resolución Conjunta General 4146-E/2017 - B.O(24/10/2017).

Creación del Leasing Ganadero

Se crea la figura del Leasing ganadero, la cual permite fortalecer la actividad pecuaria nacional, mantener la nómina de los contratos de leasing ganadero, fiscalizar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente por parte del tomador y facilitar el financiamiento a los productores.

SENASA - Resolución 703-E/2017. B.O(27/10/2017).

Regímenes y Disposiciones Especiales

Prórroga para agentes de retención de IIBB

Y mediante la Resolución (MA) 240-E/2017 - B.O(08/09/2017) se prorroga el estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Chaco.

Los contribuyentes que desarrollen las actividades de *Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne; Venta al por mayor en comisión o consignación de carne, Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza; Matarifes; Venta al por mayor en comisión o consignación de carne, exclusivamente contenida en este código* deberán efectuar su inscripción como agentes de percepción hasta el 31 de diciembre de 2017 y comenzarán a actuar a partir del 1 de Enero de 2018.

Resolución Normativa 36/2017-B.O.(02/10/2017) - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

RÍO NEGRO. NEUQUEN. MENDOZA. SAN JUAN. LA PAMPA. Regímenes Especiales de Pago para la Producción de Peras y Manzanas.

En respuesta a la emergencia económica, productiva, financiera y social declarada por la Ley 27354 para la producción de peras y manzanas se establecen regímenes especiales de pago para deudas impositivas y de la seguridad social devengadas al 01/06/2017 y vencidas al 03/10/2017; convenios de facilidades de pago con tasa de interés de hasta el 1% mensual para obligaciones devengadas hasta el 31/05/2018 con posibilidad de prórroga hasta el 31/05/2019; también quedarán suspendidos los juicios de ejecución fiscal para el cobro de obligaciones impositivas y de la seguridad social adeudados por los contribuyentes alcanzados por la emergencia; entre otros. Estas disposiciones tendrán efecto desde el 04/06/2017.

Poder Legislativo - Ley 27396. B.O(03/10/2017)

Emergencia/Desastre Agropecuario

CÓRDOBA

Prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 30 de Junio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, para explotaciones agrícolas de determinadas zonas de la provincia afectadas por anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2016/2017.

Resolución (MA) 294-E/2017. B.O(10/10/2017).

SANTA FE (Dptos. de Vera y Gral. López)

Se declara estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de Julio 2017 hasta el 31 de diciembre 2017 para las actividades agropecuarias afectadas por copiosas precipitaciones ocurridas de enero a marzo 2017.

Resolución (MA) 275-E/2017. B.O(04/10/2017)

CHUBUT (Dptos. de Cushamen, Escalante, Futaleufú, Gastre, Languiño, Mártires, Paso de Indios, Río Senguer, Sarmiento, Tehuelches y Telsen)

Se declara estado de emergencia y/o desastre agropecuario por 6 meses a partir del 28 de Junio 2017 para explotaciones rurales afectadas por nevadas intensas.

Resolución (MA) 279-E/2017. B.O(03/10/2017).